



Para despachos de oficio quarto n.º 3º

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

D. Diego María de Blas y Molina y Angelino
no Ruiz diputado Clerkoy depositario del R. P.
de esta Villa Certificamos como en el Agual Sánchez
delas Guanciencias tiene y ha satisfecho su
esta para expiar y librar crimen y pena
nos constado Grosso Cuarenta y dos fanegas y medio
de Trigo que adquirió precisamente ocho mil
cincuenta Reales y diez y un que expidió en las
Anteriores Sanciones dada sancion a cincuenta
y seis m. de Freina y ha más quedando alquiler fijo
dho Precio sobrante y mas tiene y ha mas y arren
y practicado enero contra sancion de dho trigo apre-
ciado Grosso Siete libras Cuatro onzas y medios
que no dañarán a pagar de acuerdo con Onzas y me-
diadas acuerdo Grosso Cuatro onzas y medios y es
que verádase a tiene más cada una y por la sancion
ya oy dho m. y dieci siete más, segun la cantidad de
haciendo al ornero. Inveal y medio de dho Pan
de los que se armar del salvado queda el beneficio y
reserva de Panancia del dho Precio y sacar de dho ma-
nuel encada sancion, todo lo que acuerdos haverán a
los vi. y vii. de Marzo proximamente para que entre viernes
sobre el nuevo Sánchez Segundo que tengan por
conveniente para el dia 16 de Abril Junta de Mil Selección
Noventa y ocho y en dho veinte y diez mas

D. Diego María de
Blas y Molina

Angel Moreno
Ruiz

